

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	INFORME MANIFESTACIÓN DE INTERES – RESOLUCIÓN 1058 DE 2024	CÓDIGO:	
		FECHA	VERSIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, se llevó a cabo, el proceso de enajenación a título gratuito de los bienes dados de baja por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, en el marco de las competencias asignadas a la Secretaría General en el Decreto Ley 4138 de 2011, el cual establece como función de la Secretaría General de la Agencia para la Reincorporación y Normalización, en el artículo 17 numeral 6°: “(...) *Liderar la gestión de los recursos de la entidad, haciendo el seguimiento y aplicando medidas preventivas y correctivas a las que haya lugar*”.

La Agencia llevó a cabo el proceso de depuración del inventario, identificando bienes registrados como muebles, enseres y equipos de sistemas en su mayoría deteriorados, obsoletos y depreciados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015: “*Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web*”.

Por su parte, el Comité Técnico de Inventarios y Administración de Bienes, constituido mediante Resolución 0525 de 2012, modificada por las Resoluciones No. 0399 de 2016 y No.1255 de 2023, es la instancia administrativa encargada de recomendar y dar viabilidad en el manejo administrativo de los bienes, al igual que para dar de baja bienes muebles inservibles, obsoletos o innecesarios, que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro u obsolescencia no son requeridos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

El Comité de Inventarios en sesión del 7 de diciembre de 2023, acta No. 04, aprobó la baja de los siguientes bienes ubicados en el ETCR – Filipinas Arauca y consideró que el destino final de la baja de los bienes objeto de este acto será la entrega a TITULO GRATUITO:

PLACA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
018400485	Tanque almacenamiento combustible
018400486	Tanque almacenamiento combustible

La baja de los bienes se realizó mediante la Resolución 1058 del 14 de mayo de 2024 “*Por la cual se ordena la baja de elementos del inventario y se invita a todas las Entidades Estatales a presentar solicitud para adquirir bienes muebles de propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización mediante la modalidad de enajenación a título gratuito*” (Anexo A). El artículo segundo de la citada Resolución dispuso la publicación del ofrecimiento en la página Web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización por el término de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de publicación.

La citada publicación se realizó el día 17 de mayo de 2024 en la página Web de la agencia (Anexo B) (<https://www.reincorporacion.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias/Paginas/2024/Resoluciones-1057-1058-1059->

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	INFORME MANIFESTACIÓN DE INTERES – RESOLUCIÓN 1058 DE 2024	CÓDIGO:	
		FECHA	VERSIÓN

[14-mayo-2024-mediante-cuales-da-baja-muebles-propiedad-Entidad.aspx](#)), por el periodo estipulado en la citada Resolución.

MANIFESTACIONES DE INTERES

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización recibió manifestación de interés entre el 17 de mayo y el 17 de junio de 2024 por parte de la siguiente entidad pública, a través del correo electrónico bajadebienes@reincorporacion.gov.co, mediante comunicación escrita dirigida al Coordinador del Grupo de Almacén e inventarios, así:

Manifestación de interés presentada vía correo electrónico del 17 de mayo de 2024 (al electrónico bajadebienes@reincorporacion.gov.co) por el **Municipio de Arauquita**, identificado con NIT. 892.099.494 – 7, representado por el Señor LUIS FERNANDO PANQUEVA TORRES, identificado con cédula No. 13.860.981 de Bucaramanga (**Anexo C**).

VERIFICACION DE REQUISITOS

Conforme a lo establecido en el artículo Tercero de la Resolución 1058 del 14 de mayo de 2024, la entidad verificó los documentos requeridos en la citada Resolución así:

“ARTÍCULO TERCERO: *La Entidad Estatal que manifieste su interés, deberá remitir a través del correo electrónico bajadebienes@reincorporacion.gov.co comunicación escrita dirigida al Coordinador del Grupo de Almacén e inventarios, anexando los siguientes documentos:*

- a. *Copia del Acto de creación de la Entidad Estatal.*
- b. *Copia del Nombramiento, acta de posesión y copia cédula de ciudadanía del Representante legal o su delegado facultado.*
- c. *Copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal o su delegado facultado.*
- d. *Copia del RUT de la entidad estatal.*
- e. *Manifestación de interés por los bienes ofrecidos y las razones que justifican su solicitud, incluida la necesidad para el cumplimiento de la función institucional de la Entidad, suscrita por el Representante Legal o su delegado. (...).”*

A continuación, se presenta la verificación de los documentos remitidos con la manifestación de interés por parte del **Municipio de Arauquita**, identificado con NIT. 892.099.494 – 7:

Municipio de Arauquita	
Requisitos requeridos en la Resolución 1058 del 14 de mayo de 2024	Observaciones
a. Copia del Acto de creación de la Entidad Estatal	.- Se verificó el Acuerdo del 26 de julio de 1971, por el cual se eleva a la categoría de Municipio el corregimiento de Arauquita: No es legible el número del Acuerdo, por tanto, se requiere el 29

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	INFORME MANIFESTACIÓN DE INTERÉS – RESOLUCIÓN 1058 DE 2024	CÓDIGO:	
		FECHA	VERSIÓN

	<p>de mayo de 2023 al Municipio de Arauquita enviar una copia más legible.</p> <p>- Se remite al correo <bajadebienes@reincorporacion.gov.co, el día 4 de junio de 2024, una copia más legible del Acuerdo 1447 de 1971, subsanándose así el documento requerido (documento en tres folios).</p>
b. Copia del Nombramiento, acta de posesión y copia cédula de ciudadanía del Representante legal o su delegado facultado.	<p>- No se aportó fotocopia de la credencial que lo acredita como Alcalde del Municipio de Arauquita para el periodo 2022-2027, por tanto se procedió a requerirlo el día 29 de mayo de 2024.</p> <p>- Se remite al correo <bajadebienes@reincorporacion.gov.co, el día 4 de junio de 2024, una copia de la credencial que acredita como Alcalde del Municipio de Arauquita al Señor Luis Fernando Panqueva Torres, para el periodo constitucional 2024-2027, expedida por la Registraduría del Estado Civil el 4 de noviembre de 2023 (documento en un folio), subsanándose así el documento requerido.</p> <p>- Se verificó la copia de la cédula de Ciudadanía del Señor Luis Fernando Panqueva Torres (documento en un folio).</p>
c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal o su delegado facultado.	<p>Se verificó la copia de la cédula de Ciudadanía del Señor Luis Fernando Panqueva Torres, donde se aprecia de forma legible sus nombres completos y su número de identificación (documento en un folio).</p>
d. Copia del RUT de la entidad estatal.	<p>Se verificó la copia del RUT del Municipio de Arauquita, de fecha 3 de enero de 2024 (documento en seis folios).</p>
e. Manifestación de interés por los bienes ofrecidos y las razones que justifican su solicitud, incluida la necesidad para el cumplimiento de la función institucional de la Entidad, suscrita por el Representante Legal o su delegado	<p>- Se verificó manifestación de interés remitida 17 de mayo de 2024 al correo electrónico bajadebienes@reincorporacion.gov.co, la cual NO CUMPLE con todos los elementos requeridos en la manifestación de interés sugerida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, por tanto se solicitó su corrección el 29 de mayo de 2024.</p> <p>- El día 04 de junio de 2024 se remitió al correo electrónico bajadebienes@reincorporacion.gov.co la Manifestación de Interés, pero se omitió el diligenciamiento de “la necesidad funcional que se pretende satisfacer con el bien” y “las razones que justifican esta solicitud”.</p> <p>- Se recibió corregida la manifestación de interés el día 04 de junio de 2024. (documento en un folio), subsanándose así el documento requerido.</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	INFORME MANIFESTACIÓN DE INTERÉS – RESOLUCIÓN 1058 DE 2024	CÓDIGO:	
		FECHA	VERSIÓN

La profesional especializada 2028, grado 24, de la Secretaría General, verificó el cumplimiento de los requisitos de la Entidad Pública que manifestó interés, y se concluye que **el MUNICIPIO DE ARAUQUITA**, identificado con NIT. 892099494 -7, representado por el Señor Luis Fernando Panqueva Torres, cumplió con los requisitos establecidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización para la enajenación a título gratuito de los bienes dados de baja, y fue la única entidad que radicó la manifestación de interés el día 17 de mayo de 2024, a través del correo electrónico bajadebienes@reincorporacion.gov.co.

El Comité Técnico de Inventarios y Administración de Bienes de la Entidad, en sesión del 19 de junio de 2024, acta No.03, analizó el informe de verificación de requisitos de la manifestación de interés presentada ante el ofrecimiento realizado mediante Resolución 1058 del 14 de mayo de 2024, y aprobó el informe presentado.

Por lo anterior, se procederá a notificar por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de este informe, la decisión por parte de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, de entregar a título gratuito los bienes solicitados por el **MUNICIPIO DE ARAUQUITA**, identificado con NIT. 892099494 -7.

Dado en Bogotá, D.C, a los (19) días del mes de Junio de 2024

Proyectó: Esther Luz Vargas Calderón – Profesional Especializado Secretaría General

ANEXO A
Resolución 1058 del 14 de
mayo de 2024 y su Anexo

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1058 DE 2024

“Por la cual se ordena la baja de elementos del inventario y se invita a todas las Entidades Estatales a presentar solicitud para adquirir bienes muebles de propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización mediante la modalidad de enajenación a título gratuito”

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En uso de sus atribuciones legales, y en particular, las previstas en el artículo 17 numeral 6° del Decreto Ley 4138 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley 4138 de 2011 modificado por el Decreto 2253 de 2015, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una unidad administrativa especial del orden nacional, dotada de personería jurídica y patrimonio independiente, adscrita a la Presidencia de la Republica.

Que mediante Decreto Ley 897 de 29 de mayo de 2017, *“Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones”*, se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

Que mediante Ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” se modificó el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011, estableciendo el objeto de la ARN así: “gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz”*.

Que el Decreto Ley 4138 de 2011 en el artículo 17 numeral 6° establece como función de la Secretaría General de la Agencia para la Reincorporación y Normalización *“(…) Liderar la gestión de los recursos de la entidad, haciendo el seguimiento y aplicando medidas preventivas y correctivas a las que haya lugar”*.

Que mediante Resolución No. 0525 de 2012, modificada por las Resoluciones No. 0399 de 2016 y No.1255 de 2023, se creó el Comité Técnico de Inventario y Administración de Bienes de la Entidad, que en su artículo 3 numeral 3 estableció *“Aprobar el Manual para el manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad de la Entidad”*.

Que dentro de las modalidades establecidas en el Manual para el Manejo y Control Administrativo de Bienes (GA- M-02 V7 31 de diciembre de 2021) numeral 5.1.5. B, se contempló para la baja de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, la Baja por Enajenación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 0525 de 2012, modificada por las Resoluciones No. 0399 de 2016 y No.1255 de 2023 expedidas por la Entidad, la baja por transferencia aplica cuando se va a transferir a título gratuito un bien dado de baja a favor de otra entidad estatal, y que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización no lo requiere para su normal funcionamiento.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que: *“las entidades estatales deberán hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las entidades estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web”*.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1058 DE 2024

“Por la cual se ordena la baja de elementos del inventario y se invita a todas las Entidades Estatales a presentar solicitud para adquirir bienes muebles de propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización mediante la modalidad de enajenación a título gratuito”

Que teniendo en cuenta los procedimientos y sistemas de control sobre inventario y baja de bienes, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, considera procedente y necesario, la depuración constante de los bienes propiedad de la entidad que se encuentren obsoletos o no presenten un potencial de servicio.

Que como un objetivo primordial, establecido en el Manual para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad de la Entidad (GA-M-02 V 7 31 de diciembre de 2021) de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se encuentra la optimización de los bienes, con el fin de propender por una administración eficaz y eficiente de los bienes del Estado, debiéndose descargar del inventario general de la Entidad los elementos obsoletos, utilizando para ello los mecanismos previstos bajo las modalidades de: compraventa (oferta pública o subasta y venta directa), donación o transferencia, destrucción o permuta.

Que el Comité Técnico de Inventarios y Administración de Bienes mediante Acta No. 001 del 26 de junio de 2018, aprobó y adoptó el Manual para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, (GA- M-02 V7 31 de diciembre de 2021) el cual se encuentra publicado en la página Web de la Entidad, que en su numeral 5.1.5 define “Baja de bienes muebles”, como una situación especial respecto al manejo de bienes.

Que después de la verificación técnica de los elementos de las mismas características utilizados dentro de la entidad, no se requiere el remplazo de ninguno.

Que el Comité Técnico de Inventarios y Administración de Bienes, según Acta No. 04 del 7 de diciembre de 2023 consideró que el destino final de la baja de los bienes objeto de este acto será la entrega a TÍTULO GRATUITO.

Que dando cumplimiento a la normativa vigente y teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, se hace necesario mediante el presente acto administrativo que se publicara en la página web de la Entidad, ordenar la baja de elementos del inventario ubicados en el ETCR – Filipinas Arauca, e invitar a todas las Entidades Estatales a presentar solicitud para adquirir los bienes muebles de propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización mediante la modalidad de enajenación a título gratuito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la baja de los bienes muebles relacionados a continuación, ubicados en el ETCR – Filipinas Arauca:

PLACA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
018400485	Tanque almacenamiento combustible
018400486	Tanque almacenamiento combustible

ARTÍCULO SEGUNDO. Ofrecer en enajenación a título gratuito los bienes indicados en el artículo primero de la presente resolución a la Entidad Estatal del orden municipal, departamental o nacional que manifieste su interés por escrito dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo en la página web de la Agencia para la Reincorporación y Normalización: www.reincorporacion.gov.co en la siguiente ruta: *La Agencia, Normatividad, Resoluciones*. En dicha manifestación, la Entidad interesada señalará la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud, con el lleno de la documentación requerida.

PARÁGRAFO. La Entidad interesada deberá realizar su manifestación por la totalidad de los bienes muebles ofrecidos, no se acepta el recibo de parciales.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1058 DE 2024

“Por la cual se ordena la baja de elementos del inventario y se invita a todas las Entidades Estatales a presentar solicitud para adquirir bienes muebles de propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización mediante la modalidad de enajenación a título gratuito”

ARTÍCULO TERCERO: La Entidad Estatal que manifieste su interés, deberá remitir a través del correo electrónico bajadebienes@reincorporacion.gov.co comunicación escrita dirigida al Coordinador del Grupo de Almacén e inventarios, anexando los siguientes documentos:

- a. Copia del Acto de creación de la Entidad Estatal.
- b. Copia del Nombramiento, acta de posesión y copia cédula de ciudadanía del Representante legal o su delegado facultado.
- c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal o su delegado facultado.
- d. Copia del RUT de la entidad estatal.
- e. Manifestación de interés por los bienes ofrecidos y las razones que justifican su solicitud, incluida la necesidad para el cumplimiento de la función institucional de la Entidad, suscrita por el Representante Legal o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales sobre el mismo bien, la ARN entregará el bien a aquella que hubiese manifestado primero su interés, con el lleno de la documentación requerida.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento que existan dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades y que la primera no cumpla con las condiciones y documentación señaladas, será descartada y se estudiará la solicitud de la segunda manifestación de interés y así sucesivamente.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez determinada la Entidad a la que se entregará el bien mueble producto de la formal manifestación pública de interés, se expedirá el respectivo acto administrativo que ordene la adjudicación y enajenación a título gratuito de los bienes y se procederá a realizar la respectiva acta de entrega del bien objeto de baja por enajenación a título gratuito, la cual suscribirán los representantes legales de las Entidades involucradas y se procederá a la entrega material de los bienes en un término no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

PARÁGRAFO CUARTO. La Entidad a la que se entregará el bien mueble deberá recoger los bienes muebles en un plazo máximo de treinta (30) días, y si no se realiza dentro de este plazo se entenderá que se configura el desistimiento tácito de su manifestación de interés.

ARTÍCULO CUARTO. Los bienes relacionados en el numeral primero de la presente Resolución se encuentran ubicados en: **ETCR Filipinas – Arauquita - Arauca**. Si los interesados requieren ver los elementos deberán formular el requerimiento al correo bajadebienes@reincorporacion.gov.co, para coordinar la fecha y hora.

ARTÍCULO QUINTO. La Entidad Estatal que reciba el bien, deberá asumir los costos por concepto de desinstalación, embalaje, transporte, cargue y descargue de los elementos hasta su lugar de destino.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez entregado el bien mueble, la Agencia para la Reincorporación y Normalización no tendrá responsabilidad por su mantenimiento, adecuación e instalación, la responsabilidad recae sobre la Entidad que lo reciba.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de mayo de 2024

JOHANNA CAROLINA VERGARA OSPINA
Secretaria General

Proyectó: Esther Luz Vargas Calderón – Profesional Especializado Secretaria General
Revisó: John Jairo Hurtado Cubillos - Coordinador Grupo de Almacén e Inventarios
Revisó: Deyanira Olivera Villanueva – Subdirectora Financiera (E)
Revisó: Mario Armando Murillo Carreño - Coordinador Grupo de Contabilidad

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	ANEXO FOTOGRÁFICO RESOLUCIÓN 1858 de 2024	CÓDIGO:	
		FECHA	VERSIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 1858 del 14 de mayo de 2024 “*Por la cual se ordena la baja de elementos del inventario y se invita a todas las Entidades Estatales a presentar solicitud para adquirir bienes muebles de propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización mediante la modalidad de enajenación a título gratuito*”, que en su ARTÍCULO PRIMERO Ordena la baja de los bienes muebles relacionados a continuación, ubicados en el ETCR – Filipinas Arauca:

PLACA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
018400485	Tanque almacenamiento combustible
018400486	Tanque almacenamiento combustible

Se presenta registro fotográfico de los bienes en mención:



 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	ANEXO FOTOGRÁFICO RESOLUCIÓN 1858 de 2024	CÓDIGO:	
		FECHA	VERSIÓN



ANEXO B

**Publicación en la página
web de la ARN –
invitación a presentar
manifestación de interés**



Inicio > Noticias > **Invitación a Entidades Públicas para adquirir bienes muebles a título gratuito**

La ARN informa

Invitación a Entidades Públicas para adquirir bienes muebles a título gratuito



Bogotá , 17/05/2024

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, expidió las **Resoluciones 1057, 1058 y 1059 del 14 de mayo de 2024**, mediante las cuales se da de baja unos muebles de propiedad de la Entidad, para proceder a la enajenación de los mismos a título gratuito entre entidades públicas.

Por lo expuesto, se invita a todas las entidades públicas de cualquier orden interesadas en la adquisición de los bienes muebles por enajenación a título gratuito, a manifestar por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo (17 de mayo de 2024) la necesidad del (de los) bien (es) para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican su solicitud. La manifestación podrá ser enviada a la dirección de correo electrónico bajadebienes@reincorporacion.gov.co, mediante manifestación de interés (se adjunta formato sugerido) dirigida al Coordinador del Grupo de Almacén e Inventarios, adjuntando los documentos requeridos.

Para conocimiento de los bienes muebles objeto de enajenación a título gratuito, se debe consultar las Resoluciones 1057, 1058 y 1059 del 14 de mayo de 2024, y sus Anexos respectivos, adjuntos. La manifestación de interés se debe formular por la totalidad de los bienes descritos en cada Resolución, por cuanto no se realizarán adjudicaciones parciales de los bienes muebles señalados en cada Resolución.

Documentos adjuntos

- Resoluciones y anexos:
 - [Resolución 1057 - 2024 Ofrecimiento muebles ETCR Caldono - Cauca.pdf](#)
 - [Anexo Resolución 1057 - 2024 Bienes ETCR Caldono - Cauca.pdf](#)
 - [Resolución 1058 - 2024 Ofrecimiento muebles ETCR Filipinas - Arauca.pdf](#)
 - [Anexo Resolución 1058 - 2024 Bienes ETCR Filipinas - Arauca.pdf](#)
 - [Resolución 1059 - 2024 Ofrecimiento muebles ETCR Ponedores - La Guajira.pdf](#)

-  Anexo Resolución 1059 - 2024 Bienes ETCR Ponedores - La Guajira .pdf
- Formato sugerido:
 -  ACTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERES 2013.doc

☆☆☆☆☆|0

Compartir en las redes sociales

Tweet

Noticias relacionadas

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN



Agencia para la Reincorporación y la Normalización - **ARN**

Sede Administrativa

Carrera 7 No. 32-42, Edificio San Martín - Bogotá D.C., pisos 14, 15, 16, 17, 18 y 19

Dirección de correspondencia

Carrera 7 No. 32-44, Edificio San Martín, Bogotá D.C., locales 104 y 105

Código Postal: 110311

Horario de Correspondencia: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

PBX: 601 4430020.

Horario de Atención Call Center:

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Fax: 601 4430020 - Opción 5

Celular #516 Claro y Movistar

Línea anticorrupción: 01-800-091-1516

Línea nacional gratuita: 01-800-091-1516

Chat de atención al ciudadano

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. - Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Servicios a la Ciudadanía

Encuesta de satisfacción

Encuesta de Usabilidad

Transparencia y acceso a la información pública

Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencia y Denuncias (PQRS-D)

Sedes Regionales ARN

Preguntas Frecuentes

Correo electrónico: correspondencia@reincorporacion.gov.co

Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@reincorporacion.gov.co

Correo anticorrupción: soytransparente@reincorporacion.gov.co

Informe de cumplimiento de accesibilidad

[@ARNColombia](#)

[@ARNColombia](#)

[@ARNColombia](#)

[@ARNColombia](#)

[RSS](#)

Enlaces de interés

[Contacto con funcionarios](#) | [Política de privacidad y tratamiento de datos personales](#) | [Licencia Abierta Datos Abiertos](#) | [Términos y Condiciones](#) | [Política de Cookies](#) | [Entidades del sector](#) | [Mapa del sitio](#) | [Correo ARN](#)



ANEXO C
Manifestación de interés
del Municipio de
Araucaria,
identificado con NIT.
892.099.494 – 7

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7 Despacho del Alcalde	
	Comunicaciones Enviadas	Código: 130.06.01 Versión: 0-2018

Arauquita, 04 de junio de 2024

Señores

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

Correo electrónico bajadebienes@reincorporacion.gov.co

Atención: Coordinador del Grupo de Almacén e Inventarios

Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Manifestación de Interés en atención a la Resolución No. 1058 del 14 de mayo de 2024

LUIS FERNANDO PANQUEVA TORRES, identificado con cédula No. 13.860.981 de Bucaramanga, Representante legal del Municipio de Arauquita (Arauca), manifiesto mi interés en adquirir a título gratuito los bienes descritos en la Resolución 1058 del 14 de mayo de 2024, descritos en el aviso de convocatoria de la Agencia para Reincorporación y la Normalización.

Así mismo declaro:

Que conozco el estado de los bienes ofrecidos.

Que estos bienes se necesitan para el cumplimiento de mis funciones.

Que la necesidad funcional que pretendo satisfacer con el bien es: Garantizar el almacenamiento de combustible para la maquinaria destinada para apoyo a la Gestión del Riesgo en el Municipio de Arauquita.

Que las razones que justifican esta solicitud son: El municipio no tiene tanques para almacenamiento de combustible, por lo que no contamos con disponibilidad de combustible para atender las emergencias que se presentan. Estos tanques de almacenamiento nos ayudarían a reducir el riesgo de contaminación del combustible, mientras se controla su almacenamiento y manejo, también nos brinda la tranquilidad al saber que se cuenta con suficiente combustible y está protegido de la contaminación.

Que asumo los gastos de cargue y transporte de los bienes desde su sitio de ubicación, el cual conozco y acepto.

Adjunto los siguientes documentos:

- a. Copia del Acto de creación de la Entidad Estatal.
- b. Copia del Nombramiento, acta de posesión y copia cédula de ciudadanía del Representante legal o su delegado facultado.
- c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal o su delegado facultado.
- d. Copia del RUT de la entidad estatal.

Atentamente,

LUIS FERNANDO PANQUEVA TORRES

C. C. No. 13.86.981 de Bucaramanga

ALCALDIA MUNICIPIO DE ARAUQUITA

Carrera 4 No. 3-13 Barrio Centro

Dirección electrónica: despacho@arauquita-arauca.gov.co

Telefax: 60 7 8836085

Ciudad: Arauquita - Arauca



(Firma del representante)

Continuación del Decreto" por el cual se eleva a categoría de Municipio el Corregimiento de Arauquita, de la Intendencia Nacional de Arauca".

de los requisitos legales, cuando existan razones de conveniencia nacional, previo dictámen favorable del Presidente de la República.

DECRETA:

ARTICULO 1o. - Elévase a la categoría de Municipio el actual corregimiento Intendencial de Arauquita, en la Intendencia Nacional de Arauca, y cuyos límites son: " por el Norte, con el río Arauca partiendo desde el punto llamado " Remolino del Padre", se sigue el curso del río, aguas arriba hasta encontrarse la desembocadura del río Satocá, o Banafá en el Arauca ; por el Oriente, con el Municipio de Arauca, línea recta en dirección Sur, buscando la Laguna de Lipa, hasta encontrarse la márgen del Río Lipa ;por el Occidente, tanto con el Municipio de Tame, como con el Corregimiento de Saravena, siguiendo una línea que busque el suroeste, hasta el punto llamado " Paso de Jujú ", para seguir hacia el Oriente, hasta encontrar la laguna de Lipa . "

ARTICULO 2o. La cabecera del nuevo Municipio será la población de Arauquita.

ARTICULO 3o. - El nuevo Municipio comenzará a funcionar administrativamente como tal, el próximo primero (1o.) de Septiembre de 1.971.

ARTICULO 4o. - Todos los bienes, rentas, créditos y deudas del actual Corregimiento Intendencial de Arauquita pasará al respectivo Municipio, mediante riguroso inventario elaborado en la forma que indique la Contraloría General de la República.

ARTICULO 5o. - Mientras se elige e instala el respectivo Concejo Municipal y éste ejerce las funciones que constitucional y legalmente le corresponden, continuará en vigor todos los impuestos, contribuciones y tasas que estén rigiendo en el mencionado corregimiento. Igualmente continuarán vigentes las normas administrativas y de policía para él establecidas, así como el Presupuesto de rentas y gastos para la presente vigencia. El correspondiente a la vigencia de 1.971, será elaborado por el respectivo Alcalde, con la colaboración de la antigua Junta de Fomento Corregimental y sometido a la aprobación del Gobierno Intendencial, si para esa época nose ha elegido Concejo Municipal.

ARTICULO 6o. - El Municipio de Arauquita tendrá los empleados públicos que la ley ordena para el funcionamiento de todo Municipio.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL

*/
Es copia del Original que reposa en los Archivos de este Ministerio

263
286
24

1107

Continuación del Decreto por el cual se eleva a categoría de Municipio el Corregimiento de Arauquita, de la Intendencia Nacional de Arauca.

cordancia con las disposiciones legales vigentes, para dictar las providencias necesarias a la cabal organización y normal funcionamiento del nuevo Municipio, pudiendo proveer el cargo de Alcalde y fijar las asignaciones de los respectivos empleados municipales, en forma provisional.

ARTICULO 8o. - Dentro de la Jurisdicción del nuevo Municipio de Arauquita continuarán funcionando las Inspecciones Intendenciales de Policía de "San Lorenzo", "Los Angelitos", "Carretero", y "El Troncal" actualmente establecidas en el Corregimiento.

ARTICULO 9o. - Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Bogotá, D.E a

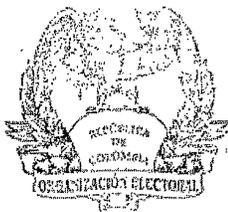
28 JUL 1971

EL MINISTRO DE GOBIERNO.

ABELARDO FORERO BENAVIDES

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL
Es copia del Original que reposa en los Archivos de este Ministerio

MEC/mde.



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, LUIS FERNANDO PANQUEVA TORRES identificado(a) con C.C. 13860981 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de ARAUQUITA - ARAUCA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en ARAUQUITA (ARAUCA), el sábado 04 de noviembre del 2023.

CARMEN ELENA SUAREZ
CONTRERAS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

YEGNY ADRIANA RAMIREZ VEGA

MARINID PALLARES BOTELLO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ACTA NÚMERO 018

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR LUIS FERNANDO PANQUEVA TORRES, COMO ALCALDE MUNICIPAL DE ARAUQUITA

En el Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2023, compareció ante este despacho de la Notaria Única de Arauquita, siendo la notaria titular **ROCIO ROMERO BARRIOS**, de acuerdo a la facultad conferida por la ley 136 de 1994, compareció el señor **LUIS FERNANDO PANQUEVA TORRES**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.860.981 de Bucaramanga, Santander, con el objeto de tomar posesión, del cargo como **ALCALDE MUNICIPAL DE ARAUQUITA**, para el periodo constitucional **2024-2027** de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la ley 136 de 1994, Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes. En virtud el Suscrito Notario le recibió juramento de rigor, en los términos de la ley: "**Jura usted a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos**". Contestó: **SI JURO**.

El posesionado manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como alcalde del Municipio de Arauquita:

1. Fotocopia Auténtica de la Credencial como Alcalde del Municipio de Arauquita, para el periodo Constitucional 2024-2027 de fecha 04 de noviembre de 2023, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2. Fotocopia auténtica de la cedula de ciudadanía.
3. Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.
4. Certificado judicial de antecedente de Policía, de fecha 11 de diciembre de 2023.
5. Certificado antecedente disciplinario No. 236690530 de fecha 11 de diciembre de 2023, de la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado antecedente No. 13860981231211085112 de fecha 11 de diciembre de 2023, de la Contraloría General de la República.
7. Certificado de afiliación a EPS, de fecha 19 de diciembre de 2023.
8. Certificado autentico de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, de fecha 15 de diciembre de 2023.
9. Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP), de fecha 20 de diciembre de 2023.
10. Hoja de vida (SIGEP), de fecha 20 de diciembre de 2023.
11. Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades

- o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha 20 de diciembre de 2023.
12. Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha 19 de diciembre de 2023.
 13. Fotocopia autentica de libreta militar.
 14. Declaración de no tener procesos pendientes de carácter alimentario – anexa certificado del REDAM, de fecha 11 de diciembre de 2023.

El compareciente hace constar que:

1. Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.
3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y saben que la Notaría Única de Arauquita, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
4. El notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

En igual sentido se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal a partir de esta fecha.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Firman:



EL POSESIONADO:

LUIS FERNANDO PANQUEVA TORRES



EL NOTARIO:

ROCIO ROMERO BARRIOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO: **13.860.981**
PANQUEVA TORRES

APELLIDOS
LUIS FERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **07-ABR-1981**

ARAUQUITA
(ARAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

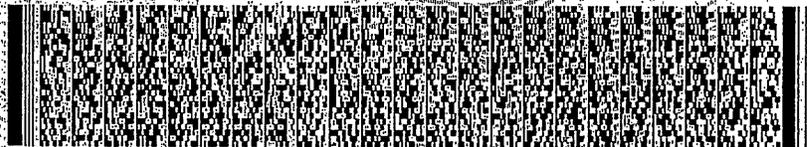
O+
G.S. RH

M
SEXO

19-MAY-1999 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-4001000-00882616-M-0013860981-20170209-0053588779A-46642243

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14970036411



(415)7707212489984(8020) 000001497003641 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 2 0 9 9 4 9 4

7

Impuestos y Aduanas de Arauca

3 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

MUNICIPIO DE ARAUQUITA

36. Nombre comercial

MUNICIPIO DE ARAUQUITA

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Arauca

8 1

40. Ciudad/Municipio

Arauca

0 6 5

41. Dirección principal

CR 4 3 13 BRR CENTRO

42. Correo electrónico

hacienda@arauquita-arauca.gov.co

43. Código postal

8 1 6 0 1 0

44. Teléfono 1

6 0 7 8 8 3 6 3 4 2

45. Teléfono 2

3 1 3 2 9 0 6 7 6 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

8 4 1 2

1 9 9 6, 1 1 0 1

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

X

NO

60. No. de Folios:

8

61. Fecha

2024 - 01 - 03 / 15 : 41 : 09

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HERNANDEZ CORREDOR PABLO ANTONIO

985. Cargo Gestor I

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14970036411



(415)7707212489984(8020) 000001497003641 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 2 0 9 9 4 9 4 7	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Arauca	14. Buzón electrónico 3 4
---	------------	--	------------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 3		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	1 4 4 7		83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 7 1, 0 7 2 6		84. Nacional privado	0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 1		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro			87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil				
78. Departamento	8 1			
79. Ciudad/Municipio	0 6 5			
Vigencia				
80. Desde	1 9 7 1, 0 7 2 6			
81. Hasta	3 0 0 0, 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6, 0 8 1 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14970036411



(415)7707212489984(8020) 000001497003641 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 2 0 9 9 4 9 4 7	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Arauca	14. Buzón electrónico 3 4
---	------------	--	------------------------------

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 3 8 6 0 9 8 1	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido PANQUEVA	105. Segundo apellido TORRES	106. Primer nombre LUIS
107. Otros nombres FERNANDO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 2 0 9 9 4 9 4 7	109. DV 110. Razón social representante legal MUNICIPIO DE ARAQUITA
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14970036411



(415)7707212489984(8020) 000001497003641 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 2 0 9 9 4 9 4 7

6. DV

7

12. Dirección seccional

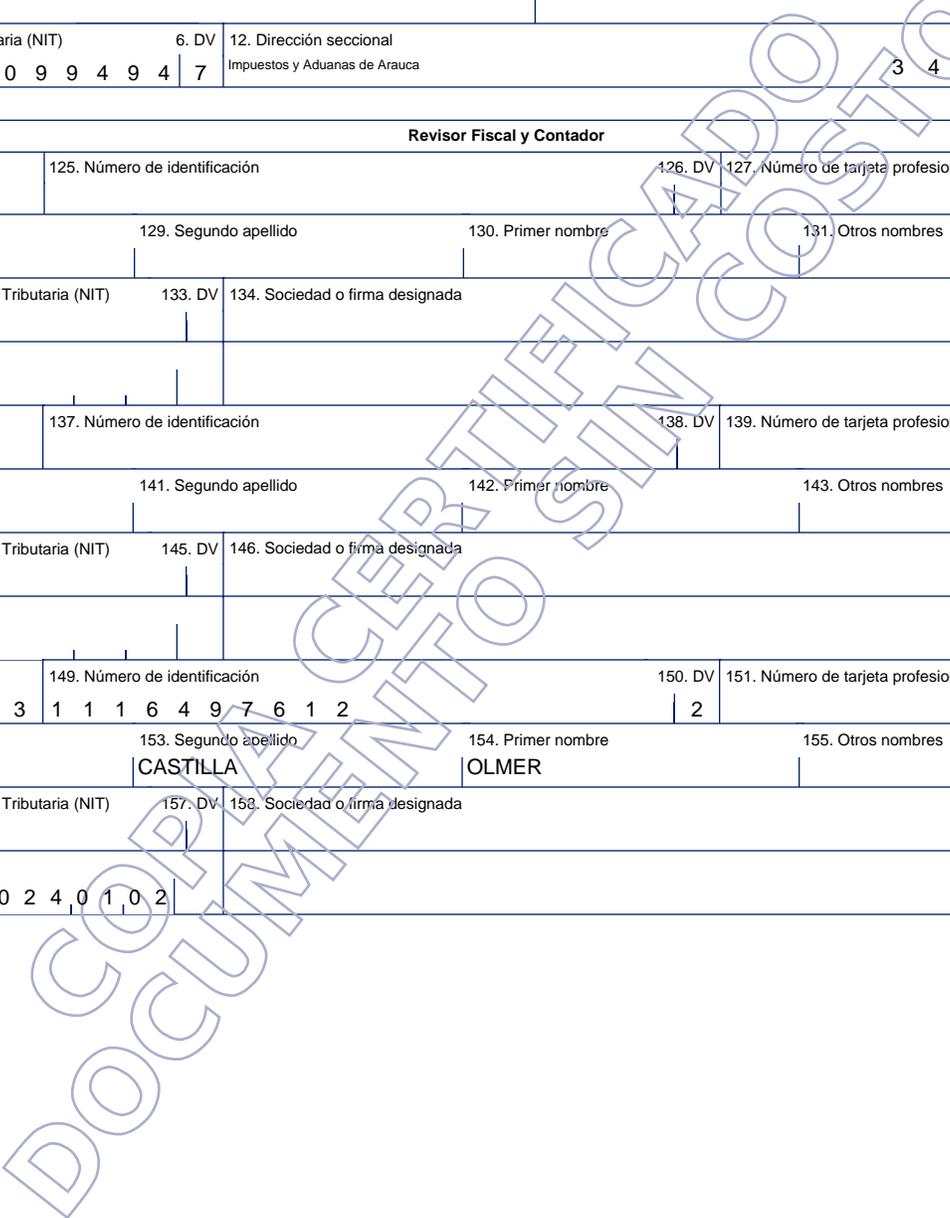
Impuestos y Aduanas de Arauca

14. Buzón electrónico

3 4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 6 4 9 7 6 1 2	2	2 0 4 7 0 3 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	OTERO	CASTILLA	OLMER	
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento		2 0 2 4 0 1 0 2		



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14970036411



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 2 0 9 9 4 9 4 7	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Arauca	14. Buzón electrónico 3 4
---	------------	--	------------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Sede 0 9	161. Actividad económica Actividades ejecutivas de la administración pública 8 4 1 2
162. Nombre del establecimiento ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAUQUITA	
163. Departamento Arauca 8 1	164. Ciudad/Municipio Araucita 0 6 5
165. Dirección CR 4 3 13 BRR EL CENTRO	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono 8 8 3 6 1 7 6	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre